



▶ Presupuesto Extraordinario
PE-01-2023



PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PE-01-2023

Tabla de contenido

Acuerdo de Junta Directiva.....	4
I - Presentación.....	5
II - Origen de los Recursos a Presupuestar.....	8
Superávit Libre.....	8
Superávit Libre 2022.....	8
Superávit Específico Transferencias de Capital.....	9
Superávit Específico Recursos FODESAF.....	10
CUADRO DE INGRESOS.....	11
RECURSOS POR AUMENTAR.....	12
DETALLE DEL AUMENTAR.....	12
III - Detalle de Devolución.....	13
Superávit Libre generado en el periodo 2022 por la Institución para devolución, según Ley 9635.....	13
Superávit Transferencias de Capital por la Institución, para devolución, según Ley 9635.....	13
Devolución del Superávit Específico generado en el periodo 2022 por la Institución con recursos de FODESAF.....	13
CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.....	15
ANEXOS.....	16
ANEXO 1 - EGRESOS SEGÚN CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO.....	17
ANEXO 2 - EGRESOS SEGÚN CLASIFICADOR ECONÓMICO.....	18
ANEXO 3 - CUADRO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE GASTOS.....	19

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PE-01-2023

ANEXO 4 - BLOQUE DE LEGALIDAD.....	20
ANEXO 5 - CERTIFICACIÓN PATRONO AL DÍA.....	25
ANEXO 6 - CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY 9635, TITULO IV ART. 11.....	26
ANEXO 7 - CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO TITULO IV LEY 9635, PARA VERIFICACION REGLA FISCAL 2023.....	27
ANEXO 8 - CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY 9635, TITULO IV ART. 11.....	32

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PE-01-2023

Acuerdo de Junta Directiva

PANI JD OF 037-2023

PARA: Sra. Guiselle Zúñiga Coto
 Gerente Administrativa
DE: Junta Directiva
FECHA: 15 de marzo del 2023

Para su conocimiento y fines consiguientes, se le comunica el acuerdo tomado por la Junta Directiva del Patronato Nacional de la Infancia en la sesión y fecha que se indica:

Sesión Extraordinaria 2023-007

Miércoles 15 de marzo 2023

ARTICULO 004) APARTE 01)

VISTA Y ANALIZADA LA PRESENTACION REALIZADA POR EL SEÑOR OSCAR CORDERO, COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CON AL ACOMPAÑAMIENTO DE LA SEÑORA GUISELLE ZUÑIGA, GERENTE ADMINISTRATIVA, SE ACUERDA: APROBAR EL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PE 01-2023, POR UN MONTO DE ₡7,100,119,890.00 (SIETE MIL CIEEN MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA COLONES CON 00/100), SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

Ingresos		Egresos	
Detalle	Recurso	Detalle	Recurso
Superávit Libre 2022	2,638,259,355.71	Devolución según Art. 27, Título IV, Ley 9635	2,638,259,355.71
Superávit Transferencias de capital	2,213,158,101.46	Devolución según Art. 27, Título IV, Ley 9635	2,213,158,101.46
Superávit Especifico Fodesaf 2022	2,248,702,432.83	Devolución Superávit Especifico FODESAF, según Art. 27, Ley 8783	2,248,702,432.83
TOTAL Ingresos PE-01-2023	7,100,119,890.00	TOTAL Egresos PE-01-2023	7,100,119,890.00

ASIMISMO, SE AUTORIZA A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA PARA QUE PROCEDA CON LA REMISION DEL PRESUPUESTO APROBADO A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A LA SECRETARIA TECNICA DE AUTORIDAD PRESUPUESTARIA, PARA CUMPLIR CON SU PRESENTACION EN TIEMPO Y FORMA.

SE DECLARA ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. LA VOTACION SE REALIZA CON CUATRO MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.

ROSIBEL VARGAS DURAN (FIRMA) Firmado digitalmente por ROSIBEL VARGAS DURAN (FIRMA) Fecha: 2023.03.15 10:14:37 -06'00'

SRA. ROSIBEL VARGAS DURAN
DIRECTORA SECRETARIA
JUNTA DIRECTIVA

1. Presidencia Ejecutiva
 2. Procuraduría
 3. Archivista

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PE-01-2023

I - Presentación

El Patronato Nacional de la Infancia es la institución que por mandato constitucional le corresponde velar por la protección de la niñez y la adolescencia según lo dispone el artículo 55 de nuestra constitución política dictada en 1949: “La protección especial de la madre y del menor estará a cargo de una institución autónoma denominada Patronato Nacional de la Infancia, con la colaboración de las otras instituciones del Estado”.

Según la Ley de la Administración Financiera de la República, en la Sección IV:

“Entes sujetos a la Aprobación Presupuestaria de la Contraloría General de la República”

Artículo 53 Criterios para elaborar proyectos de presupuesto. *Los entes y órganos cuyos presupuestos deban ser aprobados por la Contraloría General de la República, según las disposiciones constitucionales y legales vigentes, deberán preparar sus proyectos de presupuesto ordinarios o extraordinarios y sus modificaciones, atendiendo las normas técnicas dictadas por la Contraloría General de la República, los criterios y lineamientos generales citados en el inciso a) del artículo 31 de esta Ley y los lineamientos sobre política presupuestaria que emita el Presidente de la República o el órgano competente. Se presentarán a la Contraloría para su aprobación o improbación. Y en el*

Artículo 54 Lineamientos de ejecución. *La ejecución presupuestaria se regirá por los lineamientos que disponga el Presidente de la República a propuesta de la Autoridad Presupuestaria y por las normas técnicas que defina la institución respectiva, en virtud del grado de autonomía y la naturaleza de las actividades desarrolladas.*

Mediante el documento de Normas técnicas sobre Presupuesto Público, aprobada mediante resolución N° R-DC-24-2012 del 26 de marzo del 2012, resuelve en el apartado II, entre otros temas, (...) *En lo relativo al número máximo de presupuestos extraordinarios se mantiene vigente el límite de tres documentos presupuestarios aprobados durante el año.*

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PE-01-2023

Se procede con la formulación del presupuesto extraordinario para la devolución de los recursos FODESAF y devolución de Superávit libre de transferencias provenientes del Presupuesto Nacional de la República, según dicta el Art. 46 de la Ley 8488 y Art. 27, Decreto 42745-H, sobre Art. 17 del Título IV de la Ley 9635, donde se menciona lo siguiente:

***Artículo 27*.- Determinación del monto a reintegrar de superávit libre originado en los recursos no ejecutados de las transferencias provenientes del Presupuesto Nacional de la República.** Para las entidades que reciben transferencias corrientes y de capital del Presupuesto Nacional de la República, si al terminar el ejercicio presupuestario no han ejecutado la totalidad de dichas transferencias, el saldo no ejecutado deberá reintegrarse al Presupuesto Nacional conforme al artículo 17 del Título IV de la Ley aquí reglamentada. En el caso de las entidades públicas que tengan pasivos, el superávit libre que se genere con fuentes de recursos distintas a las transferencias del Presupuesto Nacional, será destinado para amortizar su propia deuda.*

Para la verificación del cumplimiento del artículo 17 del Título IV de la Ley aquí reglamentada, en la presentación de las liquidaciones presupuestarias, las entidades del SPNF que reciban transferencias corrientes y de capital del Presupuesto Nacional de la República, deberán adjuntar una tabla de origen y aplicación de dichos recursos, según clasificación económica del gasto, tanto presupuestados como ejecutados, a fin de determinar los saldos no ejecutados de dichas transferencias que deberán reintegrar por formar parte del superávit libre o en su defecto demostrar que los recursos corresponden a superávit específico, para lo que debe consignarse la correspondiente fundamentación legal. Todo lo anterior debe estar certificado por el jerarca supremo.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PE-01-2023

El reintegro indicado debe realizarse durante el primer semestre del siguiente ejercicio económico, realizando los movimientos presupuestarios que correspondan. Dichos movimientos no serán contemplados para efectos de la regla fiscal."

En cuanto a los recursos FODESAF, por medio de oficio STAP-0992-2022, en “Comunicación de los montos máximos presupuestarios 2022 de gasto corriente y de gasto total para el cumplimiento de la Regla Fiscal, de conformidad con los artículos 3 y 22 del Decreto Ejecutivo No 41641-H y sus reformas”, se recibe notificación que, según Ley N°5662 y sus reformas, éstos se encuentran excluidos del ámbito de cobertura de lo dispuesto en el título IV de la Ley 9635, según lo dispuesto en la Ley N°10234, por tanto, en artículo 5° del Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas, no procede considerarlo dentro de la base para el cálculo del crecimiento del gasto corriente presupuestario.

Se procede formular el Presupuesto Extraordinario PE-01-2022 con el siguiente detalle:

- Superávit Libre 2,738,259,355.71
- Superávit Esp. Transferencias de Capital 2,213,158,101.46
- Superávit Esp. FODESAF 2,248,702,432.83

Este documento presupuestario se formula con base en las justificaciones que presentan cada uno de los proyectos aquí contemplados y que forman parte de las obras a desarrollar por la institución en el presente ejercicio, como un elemento importante en el proceso de fortalecimiento y modernización institucional, con el cual se busca la eficiencia y eficacia en la gestión.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PE-01-2023

II – Origen de los Recursos a Presupuestar

Superávit Libre

En atención a la Circular CIR-TN-003-2022, sobre los “Lineamientos para el depósito de los remanentes de superávit libre generado por la Ley N°9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, se emite documento con la solicitud e indicaciones del traslado de los recursos de superávit libre

Le corresponde a la Tesorería Nacional, según Art. 185 y 186 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, Art. 43, 58 y siguientes de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley 8131; Art. 17 del Título IV, Capítulo III de la Ley N° 9635, “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, que señala *“Destino de los superávits libres generados por la aplicación de la regla. En caso de que las entidades públicas que tengan pasivos generen un superávit libre al final del ejercicio presupuestario, este se destinará a amortizar su propia deuda. Tratándose del superávit libre generado por entidades que reciben transferencias del presupuesto nacional como consecuencia de la aplicación de la regla fiscal, tal superávit deberá reintegrarse al presupuesto nacional en el año siguiente a aquel en que se generó dicho superávit, para ser utilizado en la amortización de deuda o en inversión pública.”*

Superávit Libre 2022

Los recursos del superávit libre 2022 son por un total de ₡2,738,259,355.71 (dos mil setecientos treinta y ocho millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco colones con 71/100). Sin embargo, en la formulación del Presupuesto Ordinario 2023 y, en busca de contar con los recursos suficientes para el pago de la factura del 3% sobre este, al CNE, el PANI presupuestó

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PE-01-2023

¢100,000,000.00 de colones para la atención de este requerimiento y debe cancelar un total de ¢82,147,780.67, por lo que queda un disponible de ¢17,852,219.33.

Por lo anterior, se debe presupuestar un ingreso de ¢2,638,259,355.71 (dos mil seiscientos treinta y ocho millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco colones con 71/100). A éstos, se le debe agregar (mediante modificación presupuestaria) los disponible de la asignación ordinaria para un total de ¢2,656,111,575.04, los cuales deben ser devueltos al erario público para pago de deuda.

Superávit Específico Transferencias de Capital

A partir de la aprobación de la Ley 9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, el Patronato Nacional de la Infancia recibe ingresos provenientes de Transferencias de Capital, el cual se ha dirigido a financiar proyectos de compra de “Bienes Duraderos”, partidas 5 del Clasificador por Objeto del Gasto y, “Transferencias de capital”, partidas 7 del mismo clasificador.

Para el año 2020, el PANI no incorpora recursos de esta fuente, debido a desconocimiento de estos recursos. En el año 2021, se formula lo correspondiente y se registra un superávit de recursos de ¢548,604.96. Estos recursos aún no han sido devueltos.

En el año 2022, se procede con la formulación de ¢3,818,700,000.00 y se determina un superávit por ¢2,212,609,496.50 (dos mil doscientos doce millones seiscientos nueve mil cuatrocientos noventa y seis colones con 50/100).

Por lo descrito en los párrafos anteriores, se procede con la formulación de recursos para la devolución de ¢2,213,158,101.46 (dos mil doscientos trece millones ciento cincuenta y ocho mil ciento un colones con 46/100).

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PE-01-2023

Superávit Específico Recursos FODESAF

Una vez finalizado el período presupuestario 2022, el superávit específico recursos del Fondo de Desarrollo Social Asignaciones Familiares (FODESAF), y de acuerdo con lo que dispone la Ley N°8783 (Reforma a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares N° 5662) en su artículo N°27 que ordena a las instituciones beneficiarias del Fondo al reintegro del superávit generado en el periodo anterior, se asignan los recursos para su respectiva devolución, por el orden de ¢2,248,702,432.83 (dos mil doscientos cuarenta y ocho millones setecientos dos mil cuatrocientos treinta y dos colones con 83/100)

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PE-01-2023

DETALLE DE LOS INGRESOS

CUADRO DE INGRESOS

**PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
 PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO
 PE-01-2023**

CODIGO	DETALLE	ASIGNACION PRESUPUESTARIA	
3	FINANCIAMIENTO		7,100,119,890.00
3.3	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES		
3.3.1	Superávit Libre		
3.3.1.0.00.00	Superávit Libre	2,638,259,355.71	
3.3.2	Superávit Específico		
3.3.2.0.00.00	Superávit Específico FODESAF	2,248,702,432.83	
3.3.2	Superávit Específico		
3.3.2.0.00.00	Superávit Específico Transferencia de Capital	2,213,158,101.46	
TOTAL			¢ 7,100,119,890.00

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PE-01-2023

RECURSOS POR AUMENTAR

DETALLE DEL AUMENTAR

PARTIDA	MONTO
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,886,961,788.54
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2,213,158,101.46
TOTAL	7,100,119,890.00

La Liquidación Presupuestaria 2022 del Patronato Nacional de la Infancia, queda aprobada mediante acuerdo de Junta Directiva PANI-JD-OF-021-2023, Sesión Ordinaria 2023-004, del martes 14 de febrero del 2023, Artículo 0041) Aparte 01), establece lo siguiente:

Aprobar el informe de liquidación presupuestaria del año 2022, con una subejecución total de ¢10,678,305,789.70 (diez mil seiscientos setenta y ocho millones trescientos cinco mil setecientos ochenta y nueve colones con 70/100) de los cuales ¢7,940,046,433.99 (siete mil novecientos cuarenta millones cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y tres con 99/100) corresponde a superávit específico y ¢2,738,259,355.71 (dos mil setecientos treinta y ocho millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco colones con 71/100) por concepto de superávit libre.

De dicha aprobación, se procede con las devoluciones correspondientes.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PE-01-2023

III - Detalle de Devolución

Superávit Libre generado en el periodo 2022 por la Institución para devolución, según Ley 9635

En atención al Art. 27 de la Ley 9635 Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, se procede con la inclusión del recurso para la respectiva devolución al erario público, recurso de superávit libre generado en el año 2022. Por tanto, el recurso dispuesto para la devolución asciende a ¢2,638,259,355.71 (dos mil seiscientos treinta y ocho millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco 71/100).

Superávit Transferencias de Capital por la Institución, para devolución, según Ley 9635

En atención al Art. 27 de la Ley 9635 Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, se procede con la inclusión del recurso para la respectiva devolución al erario público, recurso de superávit de transferencia de capital generado en los años 2021 y 2022. Por tanto, el recurso dispuesto para la devolución asciende a ¢2,213,158,101.46 (dos mil doscientos trece millones ciento cincuenta y ocho mil ciento un colones con 46/100).

Devolución del Superávit Específico generado en el periodo 2022 por la Institución con recursos de FODESAF.

Conforme a lo que dispone la Ley N°8783 (Reforma a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares N° 5662) en su artículo N°27 que ordena a las instituciones beneficiarias del Fondo al reintegro del superávit generado en el periodo anterior a más tardar el 31 de marzo del año siguiente y tomando en cuenta los resultados de la liquidación del período 2022, se procede con la formulación de un superávit para reintegrar por el orden de ¢2,248,702,432.83 (dos mil doscientos cuarenta y ocho millones setecientos dos mil cuatrocientos treinta y dos colones con 83/100), de los recursos

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PE-01-2023

de FODESAF, se incluyen estos recursos en el presente documento presupuestario con el fin de honrar esta obligación.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PE-01-2023

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Conocida la finalidad que se persigue con los recursos inmersos en el presente Presupuesto Extraordinario PE 01-2023 instamos a nuestra Junta Directiva la aprobación del documento, para la remisión a entes aprobadores.

Una vez realizados los cálculos de crecimiento y debido que la devolución del superávit libre y específicos no aplican en el cálculo de Regla Fiscal, el Patronato Nacional de la Infancia incorpora recursos por un total de $\text{¢}7,100,119,890.00$ (siente mil cien millones ciento diecinueve mil ochocientos noventa colones con 00/100).

Con la aprobación del presupuesto extraordinario PE-01-2023, el presupuesto formulado del Patronato Nacional de la Infancia estaría creciendo a $\text{¢}97,506,935,736.85$ (Noventa y siete mil quinientos seis millones novecientos treinta y cinco mil setecientos treinta y seis colones con 85/100).

ANEXOS

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PE-01-2023

ANEXO 1 – EGRESOS SEGÚN CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

Patronato Nacional de la Infancia
Presupuesto Extraordinario PE 01-2023
 Detalle del Aumentar

	01	02	03	04	05	06
	Actividades Centrales	Protección	Atención	Prevención, Promoción y Comunidad	Desarrollo Estratégico	Secretaría Técnica de la Red de Cuidado
DETALLE	PRESUPUESTO TOTAL					
0 REMUNERACIONES	€ -	€ -	€ -	€ -	€ -	€ -
1 SERVICIOS	€ -	€ -	€ -	€ -	€ -	€ -
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	€ -	€ -	€ -	€ -	€ -	€ -
3 INTERESES Y COMISIONES	€ -	€ -	€ -	€ -	€ -	€ -
4 ACTIVOS FINANCIEROS	€ -	€ -	€ -	€ -	€ -	€ -
5 BIENES DURADEROS	€ -	€ -	€ -	€ -	€ -	€ -
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	€ 4.886.961.788,54	€ 2.638.259.355,71	€ 2.248.702.432,83	€ -	€ -	€ -
6.01 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO	€ 4.886.961.788,54	€ 2.638.259.355,71	€ 2.248.702.432,83	€ -	€ -	€ -
6.01.01 transferencias corrientes al Gobierno Central	€ 2.638.259.355,71	€ -	€ 2.248.702.432,83	€ -	€ -	€ -
6.01.02 transferencias corrientes a Organismos Desconcentrados	€ 2.248.702.432,83	€ -	€ -	€ -	€ -	€ -
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	€ 2.213.158.101,46	€ 2.213.158.101,46	€ -	€ -	€ -	€ -
7.01 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PUBLICO	€ 2.213.158.101,46	€ 2.213.158.101,46	€ -	€ -	€ -	€ -
7.01.01 transferencias de capital al Gobierno Central	€ 2.213.158.101,46	€ 2.213.158.101,46	€ -	€ -	€ -	€ -
8 AMORTIZACION	€ -	€ -	€ -	€ -	€ -	€ -
9 CUENTAS ESPECIALES	€ -	€ -	€ -	€ -	€ -	€ -
TOTALES	7.100.119.890,00	4.851.417.457,17	2.248.702.432,83	-	-	-

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PE-01-2023

ANEXO 2 – EGRESOS SEGÚN CLASIFICADOR ECONÓMICO

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
 PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PE-01-2023
 CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO

	PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PE-01-2023	Actividades Centrales	Protección	Atención	Prevención, Promoción y Comunidad	Desarrollo Estratégico	Secretaría Técnica de la Red de Cuido
1 GASTOS CORRIENTES	4,886,961,786.54	2,639,259,355.71	0.00	2,246,702,432.83	0.00	0.00	0.00
1.1 GASTOS DE CONSUMO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.1.1 REMUNERACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.1.1.1 Sueldos y salarios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.1.1.2 Contribuciones sociales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2 INTERESES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.1 Interinos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.2 Externos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,886,961,786.54	2,639,259,355.71	0.00	2,246,702,432.83	0.00	0.00	0.00
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	0.00	2,639,259,355.71	0.00	2,246,702,432.83	0.00	0.00	0.00
1.3.3 Transferencias corrientes al Sector Externo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2 GASTOS DE CAPITAL	2,213,156,101.46	2,213,156,101.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.1.1 Edificaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.1.2 Vías de comunicación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.1.3 Obras urbanísticas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.1.4 Instalaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.1.5 Otras obras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2.1 Maquinaria y equipo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2.2 Vehículos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2.3 Edificios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2.4 Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2.5 Activos de valor	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2,213,156,101.46	2,213,156,101.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.1 Transferencias de capital al Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.2 Transferencias de capital al Sector Privado	0.00	2,213,156,101.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3.3 Transferencias de capital al Sector Externo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3 TRANSACCIONES FINANCIERAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.1 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.2 ADQUISICIÓN DE VALORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.3 AMORTIZACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.3.1 Amortización interna	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.3.2 Amortización externa	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.4 OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4 SUMAS SIN ASIGNACIÓN	7,100,119,690.00	4,651,417,457.17	0.00	2,246,702,432.83	0.00	0.00	0.00

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PE-01-2023

ANEXO 3 - CUADRO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE GASTOS

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS
INCORPORAR EN LA COLUMNA "APLICACIÓN" LA INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTIDA POR OBJETO DEL GASTO ASÍ COMO POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CODIGO SEGÚN CLASIFICADOR DE INGRESOS	INGRESO	MONTO	PROGRAMA	APLICACIÓN OBJETO DEL GASTO (Por Partida)	MONTO	APLICACIÓN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
						Corriente	Capital	Sumas sin asignación
3.3.1.0.00.0.0.000	Superávit Libre	2.638.259.355,71	Programa 01 Actividades Centrales	Transferencias corrientes Transferencias corrientes al Gobierno Central	2.638.259.355,71			
3.3.2.0.00.0.0.000	Superávit Especifico Transferencia de Capital	2.213.158.101,46	Programa 01 Actividades Centrales	Transferencias de capital Transferencias de capital al Gobierno Central	2.213.158.101,46		2.213.158.101,46	
3.3.2.0.00.0.0.000	Superávit Especifico FODESAF	2.248.702.432,83	Programa 03	Transferencias corrientes Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales	2.248.702.432,83	2.248.702.432,83		
TOTAL		7.100.119.890,00			7.100.119.890,00	4.896.961.788,54	2.213.158.101,46	0,00

Versión actualizada a julio de 2022

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PE-01-2023

ANEXO 4 – BLOQUE DE LEGALIDAD



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa

Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República

Sujetos obligados a emitir la certificación y sus efectos legales: Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente, por el Jерarca Superior o titular subordinado, como responsable del proceso de formulación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE y en las *"Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional"*.

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el proceso presupuestario de manera que se encuentre en condición de certificar cada ítem contenido en ella. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación. El certificar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales, según los artículos 366 y 367 del Código Penal; civiles y administrativas, previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 y la Ley General de Control Interno, N.º 8292.

Indicaciones para el llenado de la certificación:

- a. Seleccione en la columna correspondiente "SÍ", "NO" o "NO APLICA" cuando el funcionario que certifica ha verificado el cumplimiento fiel o no, del enunciado incluido en la columna de "Requisitos".
- b. En la columna de "Observaciones" debe incluirse una explicación amplia de las razones por las que se ha señalado que **No se cumple** o **No aplica** el requisito señalado en el enunciado.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PE-01-2023



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa

- c. Se aclara que la normativa y requisitos expresamente contenidos en el modelo de certificación y su anexo aportados por la Contraloría General, constituyen una recopilación de aspectos generales a considerar, por lo que no agota el universo de aplicación del bloque de legalidad presupuestario.
- d. La propuesta de certificación debe ser sometida al Jерarca respectivo previo al acto de aprobación del presupuesto inicial o sus variaciones, a efecto de que este confirme que se ha verificado el cumplimiento del bloque de legalidad presupuestario correspondiente. Después del acto de aprobación procede la firma de la certificación por parte del funcionario designado por el Jерarca.
- e. La certificación emitida y firmada debe adjuntarse en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) en el apartado disponible para ello dado que constituye un requisito establecido en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PE-01-2023



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa

Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República

El (la) suscrito (a) Giselle Patricia Zúñiga Coto, cédula 3-0330-0004, mayor, casada, Máster en Administración de Empresas, Gerenta de Administración, designado por Gloriana López Fuscaldo como responsable del proceso de formulación del Presupuesto Extraordinario PE-01-2023, 2023 de Patronato Nacional de la Infancia, por este medio certifico, con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me sean atribuibles al certificar información no veraz, que he revisado todos los aspectos del bloque de legalidad contenidos en esta certificación.

Requisitos del bloque de legalidad presupuestario que en caso de incumplimiento conlleva a la improbación total o archivo sin trámite¹, según corresponda, del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República.

Requisitos	Seleccione	Observaciones
1. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y el artículo 4 y 5 inciso a) de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 (Principios de universalidad e integridad y sostenibilidad).	Si	

¹ Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley N.º 8131, la Ley General de Control Interno, N.º 8292 y el artículo 26 del Título IV de la Ley N.º 9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas".

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PE-01-2023



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa

<p>2. Se emitió el Documento "Consulta Morosidad Patronal"² de la C.C.S.S. en el cual conste que la institución se encuentra al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S.³ y sus reformas.</p>	<p>Si</p>	
<p>3. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N.º 2⁴ y sus reformas.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>Recursos se incorporaron en Presupuesto Ordinario 2023 PANI</p>
<p>4. Se incluye el contenido presupuestario suficiente⁵, para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>Recursos se incorporaron en Presupuesto Ordinario 2023 PANI</p>
<p>5. Se incluye el contenido presupuestario suficiente⁶ cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N.º 3667⁷ o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.º 8508⁸, según corresponda.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>Este documento corresponde a devolución de recursos de superávit</p>
<p>6. Se incluye en el documento presupuestario el contenido económico requerido de acuerdo con el porcentaje establecido⁹, para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral (1,5%)¹⁰, conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N.º 7983.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>Recursos se incorporaron en Presupuesto Ordinario 2023 PANI</p>

² La certificación deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello y la fecha de validez debe coincidir con la fecha de presentación del documento presupuestario a la Contraloría General de la República.

³ Ley N.º 17 publicada el 22 de octubre de 1943.

⁴ Publicada en La Gaceta N.º 192 del 29 de agosto de 1943.

⁵ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

⁶ Idem.

⁷ Publicada en La Gaceta N.º 65 del 19 de marzo de 1966.

⁸ Publicada en el Alcance N.º 38 a La Gaceta N.º 120 del 22 de junio del 2006.

⁹ La base para el cálculo de dicho porcentaje corresponde a los montos por concepto de Remuneraciones básicas, Remuneraciones eventuales (excepto Dietas), Incentivos salariales (excepto decimotercer mes) y Remuneraciones diversas.

¹⁰ El cambio de porcentaje se reformó mediante la Ley N.º 9906 publicada en el Alcance N.º 265 de la Gaceta N.º 243 del 5 de octubre de 2020.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PE-01-2023



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa

7. La entidad está al día con el envío de la información a la Autoridad Presupuestaria y al Banco Central de Costa Rica, cuando corresponda, según lo indicado en el artículo 36 de la Ley para el equilibrio financiero del sector público, N.º 6955 ¹¹ .	Si	
8. Se incluye contenido presupuestario ¹² para atender las obligaciones derivadas de las convenciones colectivas vigentes, conforme lo dispuesto en el artículo 711 ¹³ del Código de Trabajo, Ley N.º 2.	No Aplica	Este documento corresponde a devolución de recursos de superávit
9. Se verificó que los movimientos incorporados en el presupuesto extraordinario no afectarán el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Título IV de la Ley N.º 9635, al finalizar el ejercicio económico correspondiente.	Si	Los recursos incorporados no computan en Regla Fiscal
10. El jerarca conoció la información plurianual, elaborada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.5 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).	No Aplica	Este documento corresponde a devolución de recursos de superávit
11. El documento presupuestario fue aprobado ¹⁴ por la instancia interna competente ¹⁵ , conforme con lo establecido en los artículos 70, 129 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), N.º 6227.	Si	


Esta certificación se emitió a las 15 del 16 de Marzo de 2023.

Nombre: Guiselle Patricia Zúñiga Coto

Puesto: Gerenta de Administración

Correo electrónico: gzuniga@pani.go.cr

Teléfono: 2623-0711

Firma: 

V. Julio 2022

¹¹ Publicada en La Gaceta N.º 45 del 2 de marzo de 1984.
¹² Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.
¹³ Adicionado por el artículo 2º de la ley N.º 9343 del 25 de enero de 2016, "Reforma Procesal Laboral"
¹⁴ Dicha aprobación deberá constar en la transcripción del acuerdo de la instancia competente, la cual deberá incluirse como anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello.
¹⁵ Corresponde al superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad, según lo establecido en la legislación vigente.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PE-01-2023

ANEXO 5 – CERTIFICACIÓN PATRONO AL DÍA

Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
 No. PA63373586
 Patrono al Día

Al ser las 10:01 AM del 09/03/2023 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA	3007042039

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3007042039	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA	OFI. CENTRALES

----- Última Línea -----

**Este documento es válido solo por el día de hoy.

**Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.

**En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web: www.cccs.ca.or- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento , su tipo y número de identificación asociado.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PE-01-2023

ANEXO 6 – CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY 9635, TITULO IV ART. 11

PRESIDENCIA EJECUTIVA

CERTIFICACIÓN

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO AÑO PE-01-2023 PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

La suscrita, Gloriana López Fuscaldo, cédula de identidad número 1-0832-0137, en mi calidad de Presidenta Ejecutiva, nombrada en el Acta de la Sesión Ordinaria número 01 del Consejo de Gobierno, celebrada el 08 de mayo del 2022, certifico que los movimientos incorporados en el presupuesto extraordinario PE-01-2023, aprobado por la Junta Directiva, según Acuerdo PANI-JD-OF-037-2023 Sesión Extraordinaria 2023-007, del miércoles 15 de marzo 2023 Artículo 004) Aparte 01), no afectan el cumplimiento del monto máximo en partidas de gasto corriente por ejecutar, según lo dispuesto en el artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635, al finalizar la ejecución del ejercicio económico correspondiente.

Según el comunicado en oficio DM-0358-2022, del 28 de marzo del 2022, y en aplicación al artículo supra citado, la tasa de crecimiento del gasto corriente autorizado para el 2023 es de 2.56%.

Mediante oficio STAP-1437-2022, se informa al Patronato Nacional de la Infancia sobre el cumplimiento de la regla fiscal, para el Presupuesto Ordinario 2023.

Los recursos que se incorporan en el PE-01-2023, no computan en el cálculo de la Regla Fiscal, según Art. 24 del Decreto 42745-H y ante la devolución de recursos de superávit libre y transferencias de capital provenientes de transferencias corrientes y de capital del Presupuesto Nacional de la República, al igual que, los recursos de superávit FODESAF los cuales se encuentran excluidos del ámbito de cobertura del título IV de la Ley 9635, según lo dispuesto en la Ley N°10234, resolución por parte de la Procuraduría General de la República.

.-----ÚLTIMA LÍNEA-----.

ES CONFORME: Se extiende la presente a solicitud del interesado, en la ciudad de San José, Costa Rica, a las 16 horas con 10 minutos del 16 de marzo del año 2023.

GLF/oct

C. Archivo/Consecutivo

GLORIANA LOPEZ FUSCALDO (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01-0832-0137.
Fecha declarada: 16/03/2023 04:07:44 PM
Esta representación visual no es fuente
de confianza. Valide siempre la firma.

San José, Costa Rica. Barrio Luján, 400 metros sur de la Corte Suprema de Justicia, antigua Dos Pinos.
| Teléfonos 2523 0713 | Fax 2523 0852 | Correo electrónico: despachopresidencia@pani.go.cr |
Apartado Postal 5000-1000 San José, Costa Rica. | sitio web: <http://www.pani.go.cr>

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PE-01-2023

ANEXO 7 – CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO TITULO IV LEY 9635, PARA VERIFICACION REGLA FISCAL 2023

PRESIDENCIA EJECUTIVA

**CERTIFICACIÓN
 PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO AÑO PE-01-2023
 PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**

La suscrita, **Gloriana López Fuscaldo**, cédula de identidad número **1-0832-0137**, en mi calidad de **Presidenta Ejecutiva** nombrada y juramentada en el Acta de la Sesión Ordinaria número **01** del Consejo de Gobierno, celebrada el **08** de mayo del **2022**, en cumplimiento de lo establecido en el Título IV de la Ley No. 9635, su Reglamento y sus reformas,

CERTIFICO:

Que el Presupuesto Extraordinario PE-01-2023 por objeto del gasto y por clasificación económica, así como los gastos corrientes capitalizados del Patronato Nacional de la Infancia, fueron debidamente aprobados por Junta Directiva, según acuerdo número PANI-JD-OF-037-2023 del acta número Sesión Extraordinaria 2023-007, Artículo 004) Aparte 01) del miércoles 15 de marzo del 2023, e incluido en el Sistema de Información de Planes y Presupuesto (SIPP).

Seguidamente se presenta el Resumen por Objeto del Gasto, la Clasificación Económica y los gastos corrientes capitalizados vinculados a proyectos de inversión (en el caso de que tenga la obligación legal de inscribir los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública de MIDEPLAN, debe adjuntarse la respectiva constancia de ese ministerio):

A. RESUMEN PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PE-01-2023 POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	MONTOS EN MILLONES DE COLONES
GASTO TOTAL	7,100.12
0. REMUNERACIONES	
1. SERVICIOS	
2. MATERIALES Y SUMINISTROS	
3. INTERESES Y COMISIONES	
4. ACTIVOS FINANCIEROS	
5. BIENES DURADEROS	
6. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,886.96
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2,213.16

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PE-01-2023

PRESIDENCIA EJECUTIVA

8. AMORTIZACIÓN	
9. CUENTAS ESPECIALES	

B. DETALLE DEL GASTO CORRIENTE CAPITALIZADO POR PROYECTO DE INVERSIÓN O POR PROGRAMA EN MILLONES DE COLONES

Partidas	Nombre de Proyecto o Programa Presupuestario	Nombre de Proyecto o Programa Presupuestario	Nombre de Proyecto o Programa Presupuestario	Total, Gasto corriente Capitalizado
0. REMUNERACIONES				
1. SERVICIOS				
2. MATERIALES Y SUMINISTROS				
3. INTERESES Y COMISIONES (*)				
TOTALES				

(*) Incluir solo intereses de préstamos ligados a proyectos de inversión en ejecución.

Nota: La entidad puede insertar todas las columnas que requiera según sus programas o proyectos. Solo se pueden capitalizar los gastos de las partidas indicadas en el cuadro anterior que estén vinculadas con los proyectos de inversión, esto en concordancia con lo estipulado en el clasificador económico y en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas.

C. PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PE-01-2023 SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA, EN MILLONES DE COLONES

PARTIDAS	Presupuesto Total (Ver Nota 1 al pie)	Gasto corriente capitalizado (Ver Nota 2 al pie)	Presupuesto Total con Gasto corriente capitalizado (Ver Nota 3 al pie)
1.0.0.0-GASTOS CORRIENTES	4,886.96		4,886.96
1.1.0.0-GASTOS DE CONSUMO			
1.1.1.0-REMUNERACIONES			

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PE-01-2023

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PARTIDAS	Presupuesto Total (Ver Nota 1 al pie)	Gasto corriente capitalizado (Ver Nota 2 al pie)	Presupuesto Total con Gasto corriente capitalizado (Ver Nota 3 al pie)
1.1.1.1-Sueldos y Salarios			
1.1.1.2-Contribuciones Sociales			
1.1.2.0-ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
1.2.0.0-INTERESES			
1.2.1.0-Intereses internos			
1.2.2.0-Intereses externos			
1.3.0.0-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,886.96		4,886.96
1.3.1.0-Transferencias Corrientes al Sector Público	4,886.96		4,886.96
1.3.2.0-Transferencias Corrientes al Sector Privado			
1.3.3.0-Transferencias Corrientes al Sector Externo			
2.0.0.0-GASTOS DE CAPITAL			
2.1.0.0-FORMACION DE CAPITAL			
2.1.1.0-Edificaciones			
2.1.2.0-Vías de Comunicación			
2.1.3.0-Obras Urbanísticas			
2.1.4.0-Instalaciones			
2.1.5.0-Otras Obras			
2.2.0.0-ADQUISICION DE ACTIVOS			
2.2.1.0-Maquinaria y Equipo			
2.2.2.0-Terrenos			
2.2.3.0-Edificios			
2.2.4.0-Intangibles			

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PE-01-2023

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PARTIDAS	Presupuesto Total (Ver Nota 1 al pie)	Gasto corriente capitalizado (Ver Nota 2 al pie)	Presupuesto Total con Gasto corriente capitalizado (Ver Nota 3 al pie)
2.2.5.0-Activos de Valor			
2.3.0.0-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2,213.16		2,213.16
2.3.1.0-Transferencias de Capital al Sector Público	2,213.16		2,213.16
2.3.2.0-Transferencias de Capital al Sector Privado			
2.3.3.0-Transferencias de Capital al Sector Externo			
<u>SUBTOTAL GASTO CORRIENTE MÁS DE GASTO DE CAPITAL (4)</u>			
3.0.0.0-TRANSACCIONES FINANCIERAS			
3.1.0.0-CONCESION DE PRESTAMOS			
3.2.0.0-ADQUISICION DE VALORES			
3.3.0.0-AMORTIZACION			
3.3.1.0-Amortización interna			
3.3.2.0-Amortización externa			
3.4.0.0-OTROS ACTIVOS FINANCIEROS			
4.0.0.0-SUMAS SIN ASIGNACIÓN			
Totales	7,100.12		7,100.12

Notas

- (1) Incluir los montos completos correspondientes en cada partida, es decir sin excluir los gastos corrientes capitalizados, los cuales se deberán reflejar en la siguiente columna.
- (2) Incluir los montos de gasto corriente capitalizados con signo negativo y su inclusión en los rubros de gasto de capital con signo positivo, de tal forma que el total de esta columna debe ser cero.
- (3) Corresponde a la suma de las columnas anteriores, de manera que se reflejarán los montos de gasto corriente de cada partida una vez deducidos los gastos capitalizados que en consecuencia se reflejarán en incrementos en las partidas de gasto de capital.
- (4) Corresponde al gasto total sujeto a la Regla Fiscal, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Ejecutivo No. 41641-H y sus reformas, que se aplica de acuerdo con los parámetros establecidos en

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PE-01-2023

PRESIDENCIA EJECUTIVA

el inciso d) del artículo 11° del Título IV Ley 9635, en caso de que la relación Deuda/PIB del Gobierno sea igual o superior al 60%.

Se extiende la presente certificación al ser las dieciséis horas y diez minutos del dieciséis de marzo del dos mil veintitrés.

GLORIANA LOPEZ FUSCALDO (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01-0832-0137.
Fecha declarada: 16/03/2023 04:08:08 PM
Esta representación visual no es fuente de confianza. Valide siempre la firma.

Gloriana López Fuscaldo
Presidenta Ejecutiva
Patronato Nacional de la Infancia

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PE-01-2023

ANEXO 8 – CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY 9635, TITULO IV ART. 11

**PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
 LIQUIDACION PRESUPUESTARIA
 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
 (FUENTE. DEPARTAMENTO ADM. DE PRESUPUESTO)**

1	INGRESOS	TOTAL
Ingresos Presupuestados en formulación Presupuesto PANI 2022		
	Subvención Ministerio Hacienda	49,020,840,000.00
	Transferencias FODESAF	29,884,258,915.85
	Transferencias COSEVI	1,956,000,000.00
	Transferencias Min. Hacienda Ley 7972 Art. 14	559,350,000.00
	Transferencias Min. Hacienda Ley 7972 Art. 15	2,545,380,000.00
	Otros Ingresos no Tributarios	904,424,098.40
	Transferencias de Capital	3,818,700,000.00
	Financiamiento con Superávit	7,151,816,901.97
	Ingresos Presupuestados 2022	95,840,769,916.22
(-) Menos ingresos realmente recibidos a diciembre 2022		
	Subvención Ministerio Hacienda	49,020,840,000.00
	Transferencias FODESAF	29,884,258,914.65
	Transferencias COSEVI	1,956,000,000.00
	Transferencias Min. Hacienda Ley 7972 Art. 14	527,694,176.36
	Transferencias Min. Hacienda Ley 7972 Art. 15	2,416,066,000.34
	Otros Ingresos no Tributarios	442,933,925.97
	Transferencias de Capital	3,818,700,000.00
	Financiamiento con Superávit	10,619,979,834.11
	Ingresos realmente recibidos a diciembre 2022	98,686,472,851.43
	Superávit o déficit de ingresos a Diciembre 2022	2,845,702,935.21
2	EGRESOS	TOTAL
Egresos Presupuestados en formulación Presupuesto PANI 2022		
	Subvención Ministerio Hacienda	49,020,840,000.00

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PE-01-2023

Transferencias FODESAF	29,884,258,915.85
Transferencias COSEVI	1,956,000,000.00
Transferencias Min. Hacienda Ley 7972 Art. 14	559,350,000.00
Transferencias Min. Hacienda Ley 7972 Art. 15	2,545,380,000.00
Otros Ingresos no Tributarios	904,424,098.40
Transferencias de Capital	3,818,700,000.00
Financiamiento con Superávit	7,151,816,901.97

Egresos presupuestados 2022 **95,840,769,916.22**

(-) Menos egresos efectivos a diciembre 2022

Subvención Ministerio Hacienda	45,920,734,996.42
Transferencias FODESAF	27,635,556,481.84
Transferencias COSEVI	1,955,231,521.85
Transferencias Min. Hacienda Ley 7972 Art. 14	525,350,000.00
Transferencias Min. Hacienda Ley 7972 Art. 15	2,410,938,054.34
Otros Ingresos no Tributarios	802,448,601.81
Transferencias de Capital	1,606,090,503.50
Financiamiento con Superávit	7,151,816,901.97

Egresos realmente ejecutados a diciembre 2022 **88,008,167,061.73**

Superávit o déficit de egresos a diciembre 2022

7,832,602,854.49

Superávit o déficit del período 2022

10,678,305,789.70

Superávit o déficit bruto del período 2022

10,678,305,789.70

3 DETALLE DEL SUPERAVIT O DIFICIT

1 Total Ingresos Recibidos en el 2022		98,686,472,851.43
2 Total Egresos Realizados en el 2022	-	88,008,167,061.73
	-	
Excedente o faltante bruto del periodo 2022		10,678,305,789.70

- **Menos Superávit con destino específico:**

FONDO DE LA NIÑEZ LEY N° 7972

364,644,023.70

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PE-01-2023

Superávit Específico Ley 7972 Art 14 2022	(Subvención)	2,344,176.36
Superávit Específico Ley 7972 Art 15 2022	(Subvención)	5,127,946.00
Superávit Específico Ley 7972 Art 14 Acumulado	(Superávit)	55,952,465.53
Superávit Específico Ley 7972 Art 15 Acumulado	(Superávit)	301,219,435.81

SUPERAVIT ESPECIFICO OTROS PROYECTOS 3,099,450.16

+ Superávit Específico año 2021	(Superávit)	3,099,450.16
---------------------------------	-------------	--------------

RECURSOS FODESAF (Programa Sustantivo) 2,248,702,432.83

+ Ingresos Presupuesto año 2022	(Subvención)	2,248,702,432.83
---------------------------------	--------------	------------------

RECURSOS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 2,213,158,101.46

Superávit Transferencias capital 2022		2,212,609,496.50
Superávit Transferencias capital 2021		548,604.96

RECURSOS SUPERÁVIT 2019 LEY 9941 3,110,442,425.84

Superávit 2019 específicos según Ley 9941		3,110,442,425.84
---	--	------------------

Total Superávit con destino específico periodo 2022

7,940,046,433.99

Total Superávit no Específico del Período 2022

2,738,259,355.71

Total Superávit Libre a Presupuestar en 2023

2,738,259,355.71